

ORD. : N° **2449** /

ANT. : 1.-Ord. N° 7508 del Jefe División de Ingeniería D.V de fecha 07/08/2017.
2.-Carta de Verónica Silvestre de fecha 18/07/2017.
3.- Formulario de Solicitud de Acceso.

MAT. : Solicitud de Regulación de Acceso a proyecto "Parque Solar Fotovoltaico El Roble, en la Ruta G-66, Comuna de San Pedro, Provincia de Melipilla, Región Metropolitana.

INCL. : Copia de los antecedentes

Santiago, **30-AGO 2017**

DE : DIRECTOR REGIONAL VIALIDAD REGION METROPOLITANA

A : JEFE PROVINCIAL DE VIALIDAD MELIPILLA

Comunico a Ud., que mediante los documentos del ANT., se ha enviado a esta Dirección Regional, la Solicitud de un nuevo emplazamiento para Regular el Acceso al proyecto "Parque Solar Fotovoltaico El Roble, en la Ruta G-66, Comuna de San Pedro, Provincia de Melipilla, Región Metropolitana.

Al respecto, y conforme a los procedimientos, solicito a Ud., su pronunciamiento en relación, a la nueva propuesta de acuerdo a los antecedentes presentados.

Saluda atentamente a Ud.,

CCL/MBM

DISTRIBUCIÓN:

- Jefe Provincial Vialidad Melipilla D.R.V.M
- Jefe División de Ingeniería D.V
- Jefe de Departamento de Proyectos D.R.V.M.
- Subdepartamento Administración de la Faja D.R.V.M.
- Oficina de Partes D.R.V.M.

N° proceso Anterior N°11152809

CLAUDIO ARAVENA RIOS
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad
Región Metropolitana



ORD. : N° 7508 /

ANT. : (1) Carta s-n de 18.07.2017 de Chester Solar IV Spa,
(2) Su Ord. DRV N° 677 de 13.03.2017 que incluye Carta s/n de 28.12.2016 de Chester Solar IV Spa,
(3) Mi Ord. DI N° 1527 de 13.02.2017, que incluye Carta s/n de 28.12.2016 de Chester Solar IV Spa,
(4) Su Ord. DRV N° 259 de 25.01.2017, que incluye Carta s/n de 28.12.2016 de Chester Solar IV Spa,
(5) **Resolución N° 232 de 22.03.2002 del Director de Vialidad.**

MAT. : Factibilidad de acceso directo propuesto en aprox. Km 78,450 lado izquierdo de la Ruta 66, Comuna de San Pedro, Provincia de Melipilla, Región Metropolitana.
Proyecto Parque Solar Fotovoltaico El Roble-Chester Solar IV SpA.

INCL. : Copia de Antecedente (1).

Santiago, **07 AGO 2017**

DE : **JEFE DIVISION DE INGENIERIA - DIRECCION DE VIALIDAD**

A : **DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD - REGION METROPOLITANA**

En atención al Antecedente relativo a la Materia, y según revisión preliminar de los documentos presentados, informo que no tenemos objeción de la proposición de acceso directo presentado, no obstante consulto a Ud. vuestra opinión sobre la factibilidad de esta proposición. Para dar respuesta al solicitante y continuar con la siguiente etapa, solicito su pronunciamiento a más tardar el día 11.08.2017.

WGB / JPM
DISTRIBUCIÓN:

- (1) Destinatario,
- (2) Jefe División de Ingeniería - D.V.,
- (3) Jefe Depto. de Reg. y Adm. Vial D.I. - D.V.,
- (4) Sr. Luis Sanchez Frugone
-Av. Suecia 0155 of 704, Providencia, Santiago,
- (5) Of. Partes - DV.

66-3817

np 11101662



Saluda Atentamente a Ud.,

EDUARDO ROMERO ROJAS
Ingeniero Civil
Jefe División de Ingeniería (S)
Dirección de Vialidad

Div. Ingeniería - D.V.

Proceso N° 11152809 ✓

CHESTER SOLAR IV
SpA

Señor

Claudio Aravena Ríos/Eduardo Soto Silva

Director de Vialidad/Jefe división de Ingeniería

Región Metropolitana/Dirección de Vialidad

Santiago de Chile, Julio 2017

Ref.: ORD N°2900, Solicitud de Acceso a Ruta Nacional, Ruta G-66, para acceso al proyecto "Parque Solar Fotovoltaico El Roble"

Presente:

A través de la presente carta, se da respuesta al ORD N°2900, de fecha 30 de marzo de 2017, con el cual, el Jefe División de Ingeniería-Dirección de Vialidad, Ingeniero Civil Eduardo Soto Silva, informa al Director Regional de Vialidad-Región Metropolitana, el rechazo a la factibilidad de acceso directo desde camino local hacia la Ruta 66, el cual se encuentra ubicado aproximadamente en el km 78.000 lado izquierdo de la Ruta mencionada, en la comuna San Pedro, Provincia de Melipilla, Región Metropolitana. Dicha factibilidad de acceso se solicitó para dar acceso al proyecto "Parque Solar Fotovoltaico El Roble, Proyecto que cuenta con Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable, otorgada el 13 de diciembre de 2016, a través de la Resolución Exenta N°652/2016.

El proyecto solar fotovoltaico, se emplazará en el predio cuyo Rol es 19-15, posee aproximadamente 913 Ha de las cuales, sólo 27,2 Ha serán utilizadas por las instalaciones asociadas al Proyecto.

El sector del antes mencionado, colinda con la Ruta 66, desde el km 78.000 hasta el km 81.273, teniendo en total 3,2 km de faja disponible para proyectar el acceso al Proyecto.

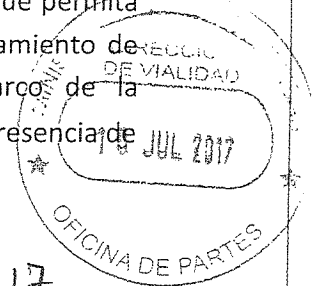
Considerando la observación realizada por el Jefe de la división de Ingeniería de la Dirección de Vialidad, que sugiere que se evalúe un nuevo punto de acceso, que permita garantizar las medidas de seguridad necesarias, es que se efectuó un levantamiento de puntos singulares, complementando el realizado inicialmente en el marco de la tramitación ambiental del Proyecto. De dicho levantamiento, se determinó la presencia de

Dirección de Vialidad

Proceso N° 11101662

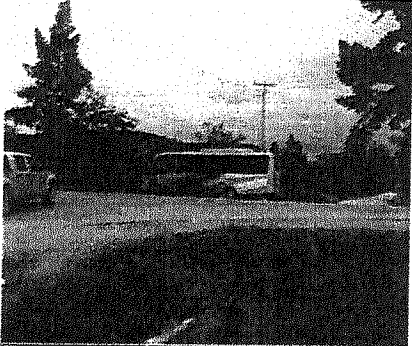
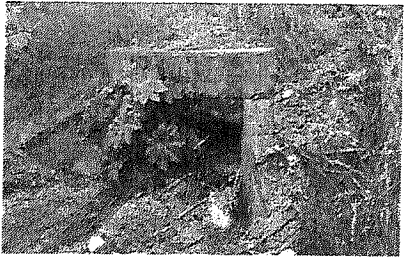
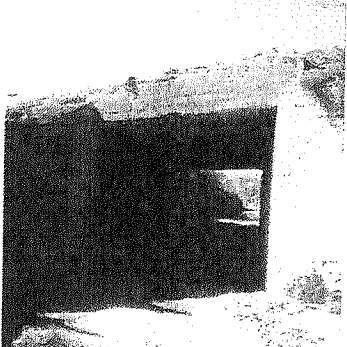
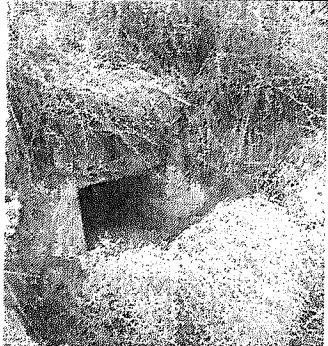
ENTR. 13230
18. JUL 2017 13:12

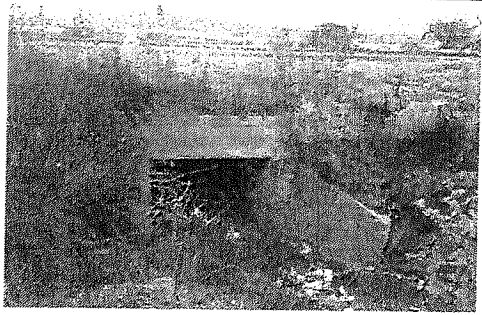
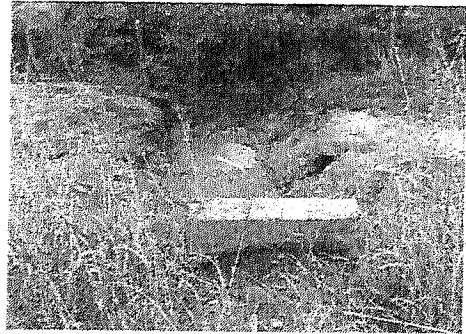

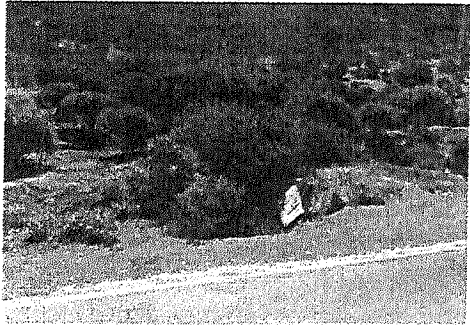
20.7.17



1.8.17

ocho puntos singulares, que se detallan a continuación, asociando cada obra a su kilometraje y distanciamientos entre ellas.

PUNTO SINGULAR (PS)	KILÓMETRO EN RUTA 66	DISTANCIA A PS ANTERIOR (m)	DESCRIPCIÓN	FOTO
PS1	78.000	-	Enlace Ruta G-680 y Ruta 66	
PS2	78.742	742	La obra existente consiste en una alcantarilla, de sección transversal rectangular, construido a base de hormigón armado con ancho aproximado de. 2.45 m. Estado seco.	
PS3	79.314	572	La obra existente consiste en una alcantarilla, de sección transversal rectangular, construido a base de hormigón armado cuyas dimensiones son 4 metros de ancho por 3,4 metros de altura. Estado seco.	
PS4	79.583	269	La obra existente consiste en una alcantarilla, de sección transversal rectangular, construida a base de hormigón armado, sus dimensiones son: 1 metro de ancho por 0,8 metros de alto. Estado seco.	

PUNTO SINGULAR. (PS)	KILÓMETRO EN RUTA 66	DISTANCIA A PS ANTERIOR (m)	DESCRIPCIÓN	FOTO
PS5	80.180	597	La obra existente consiste en una alcantarilla, de sección transversal rectangular, construido a base de hormigón armado. Aprox. 2,45 metros. Actualmente seca	
PS6	80.370	190	La obra existente consiste en una alcantarilla, de hormigón armado	
PS7	80.570	200	La obra existente consiste en una alcantarilla, construido a base de hormigón armado Aprox.2.30 metros. Actualmente seca y con abundante vegetación	
PS8	80.620	50	La obra existente consiste en una alcantarilla, construido a base de hormigón armado Aprox. 2.30 metros. Actualmente seca y con poca vegetación.	

De acuerdo a lo que se indica en el numeral II de la Resolución 232/2002 de la Dirección de Vialidad, se exponen las siguientes condicionantes al momento de proyectar un acceso a una Ruta Nacional.

II. SOBRE LOS ACCESOS A CAMINOS PUBLICOS NACIONALES

Art. 4.- Los accesos a los caminos públicos nacionales en zonas interurbanas, deberán cumplir las siguientes condiciones:

4.4.- Los accesos a las instalaciones deberán ubicarse como mínimo a 450 m de las obras singulares del camino, tales como: cruces, bifurcaciones, empalmes, pasos superiores o inferiores, puentes, túneles, etc. Esta distancia se medirá desde el centro de los accesos de la instalación hasta el centro de una singularidad del tipo de cruce, bifurcación o empalme, o hasta el extremo más cercano de una singularidad del tipo puente, túnel o enlace.

Los accesos a los predios deberán tener una distancia mínima de visibilidad de 250 m.

Antes de definir el punto de acceso, es que se analizan las exigencias antes expuestas, tal y como sigue:

- Al analizar los distanciamientos entre PS3-PS4, PS5-PS6, PS6-PS7 y PS7-PS8, se observa que las distancias entre los puntos singulares descritos es menor a 450m.
- Del PS2 al PS3, existen 57 2m de distanciamiento y se encuentra en un tramo con curvatura.,
- Entre PS4 y PS5, existen 597m de distancia, con lo cual al proyectar el acceso entre dichos puntos singulares, se podría establecer en el km 80.033, quedando el acceso a 450m del PS4, y distancia por 147 m del PS5.
- Entre PS1 y PS2, existe un distanciamiento de 742m en línea recta, en consecuencia, se puede proyectar el nuevo acceso en el km 78.450, quedando así a 450m del PS1 y a 291 m del PS2. Según lo expuesto anteriormente y en consideración, por una parte, de la sugerencia de evaluar un nuevo punto de acceso al predio indicada en el ítem 4 del ORD N°2900, y por otra parte, lo indicado en ítem 2.1 del ORD N°2900 el que indica que "Frente al acceso existente (proyectado) existe un empalme que conecta a un camino público rol G-680. No se informa si existen otras obras singulares. Esto no cumple la distancia mínima de los 450m." es que se propone evaluar un nuevo punto de acceso para el predio a la altura de km 78.450, quedando el acceso proyectado a 450m del empalme al

camino público rol G-680 (PS1) y a 292m de la obra de arte de conducción de aguas (PS2).

Según lo expuesto, se estaría cumpliendo lo estipulado en el ítem 4.4 de la Resolución 232, distanciamiento de acceso de 450m mínimo a un punto singular, para el caso del empalme con la Ruta G-680, sitio en el cual se tiene el punto singular de mayor relevancia descrito ya que implica cambios de dirección del flujo vehicular de la Ruta 66, por lo que al no cumplir con los 450m mínimos de distanciamiento se pondría en riesgo indudablemente de la Seguridad Vial de la ruta. Sin embargo, el nuevo acceso proyectado en el km 78.450, no cumple con el distanciamiento de 450 m al PS2, que corresponde a una alcantarilla, de sección transversal rectangular, construida a base de hormigón armado con ancho aproximado de 2.45 m cuyo estado actual es seco. La distancia será de 292 m y no los 450 m exigidos por la Resolución 232/2002, sin embargo este punto, dada la visibilidad con la que se cuenta, superando los 250 m, distancia mínima de visibilidad exigida en el numeral 4.4 de la Resolución 232/2002, lo que va en directa relación con la seguridad vial de la zona, que implica a su vez seguridad para las personas que transitan por dicha Ruta. Por todo ello, es que se apela que el Director Nacional de Vialidad, conjunta y coordinadamente con la Unidad de Ingeniería DV-, exima del cumplimiento de la exigencia de distancia mínima señalada en este artículo 4.4 de la Resolución 232/2002, sólo y exclusivamente para el caso de PS2 ya que sí que se cumple con la distancia de 450m en referencia al PS1, punto singular más crítico, y se da cumplimiento también con la distancia de 250 m de visibilidad dando cumplimiento de la distancia mínima de visibilidad de 250 m para el sector, tal como se indica el ítem 2.2 del ORD N°2900, y por lo tanto otorgando viabilidad a la ubicación del acceso propuesto, tal y como faculta para ello el numeral 4.4 de la mencionada Resolución, que dice textual:

“El Director Nacional de Vialidad, en casos calificados y debidamente fundados, y previo informe favorable de la Dirección Regional de Vialidad respectiva -la cual deberá actuar conjunta y coordinadamente con la Unidad de Ingeniería DV-, podrá eximir del cumplimiento de la exigencia de distancia mínima señalada en este artículo a ciertos accesos a caminos públicos nacionales, siempre y cuando no se afecten las correspondientes medidas de seguridad”.

4.5.- El diseño y construcción de los accesos como el de las instalaciones especiales, tanto en su concepción global como en sus detalles, deberá atenerse a las disposiciones contenidas en los Volúmenes 2, 3, 4 y 5 del Manual de Carreteras.

Por todo lo expuesto anteriormente se solicita el otorgamiento de la factibilidad de emplazamiento del acceso en el km 78.450.

Esperando una favorable acogida del nuevo punto de acceso proyectado, quedamos atentos a la resolución de factibilidad para posteriormente elaborar el proyecto técnico con la finalidad de obtener la aprobación del "Proyecto de Acceso Vial, en Ruta 66, km 78.450" para dar acceso al "Parque Solar Fotovoltaico El Roble"

Se le hace entrega de:

- ✓ 1 Plano de "Levantamiento de Puntos de Singulares". 1 Plano de "Levantamiento de Puntos de Singulares".
- ✓ Formulario de Solicitud de Acceso a Rutas Nacionales y Rutas Concesionadas.

Saluda Atentamente



Verónica Silvestre

CHESTER SOLAR IV SpA.

SIMBOLOGÍA

	CAMINO PAVIMENTADO
	CAMINO NO PAVIMENTADO
	OBRAS DE CONDUCCIÓN DE AGUAS
	SUPERFICIE PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO
	SUPERFICIE PREDO ROL.19-15

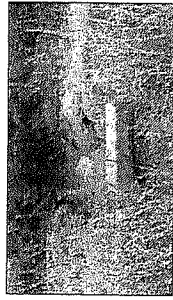
PUNTO SINGULAR (PS)	KILOMETRO EN RUTA 66	DISTANCIA A PS ANTERIOR (m)
PS 1	78.000	—
PS 2	78.742	742
PS 3	79.314	572
PS 4	79.983	269
PS 5	80.180	987
PS 6	80.370	190
PS 7	80.570	200
PS 8	80.620	50

NOTA: SE INCLUYEN FOTOGRAFÍAS DE PUNTO SINGULARES REFERENCIALES ENCONTRADOS EN RUTA. EL NUEVO PUNTO DE ACCESO PROYECTADO CORRESPONDE APROXIMADAMENTE AL KILOMETRO 78.450 DE LA RUTA 66, QUEDANDO A 450m DEL PS 1 Y A 295m DEL PS2.

PUNTO SINGULAR 2
VISTA ORIENTE DESDE PREDIO



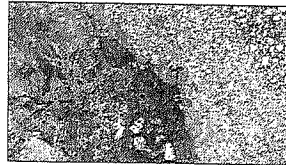
PUNTO SINGULAR 7
VISTA PONIENTE DESDE CALZADA



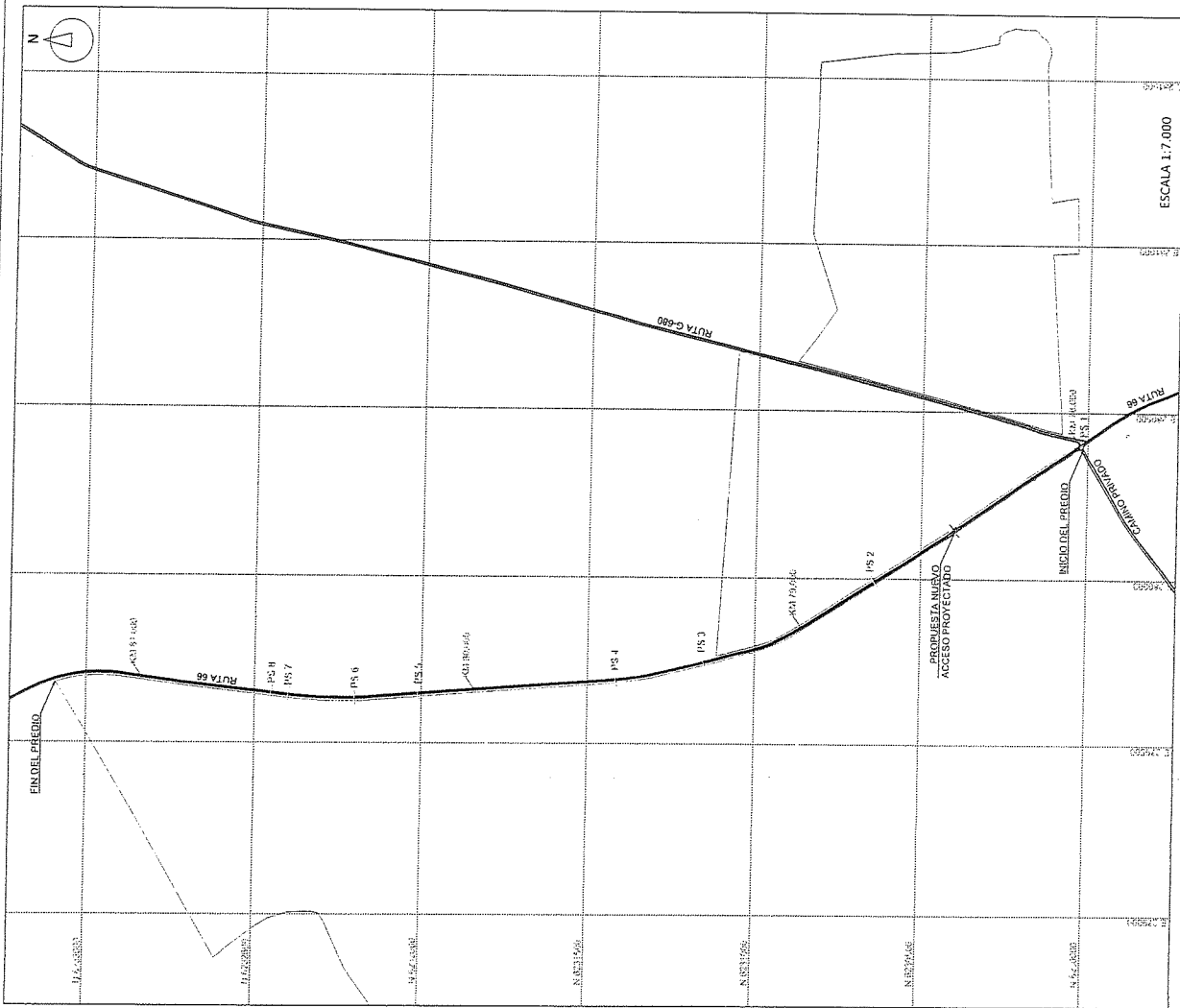
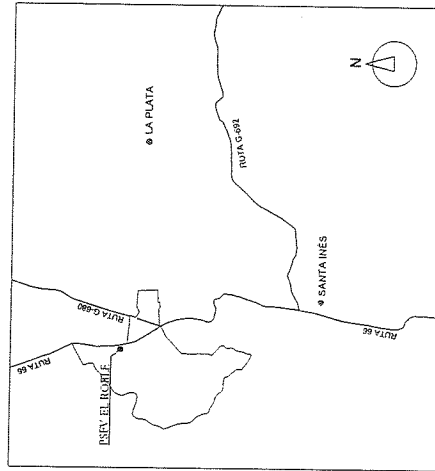
PUNTO SINGULAR 8
VISTA PONIENTE DESDE CALZADA



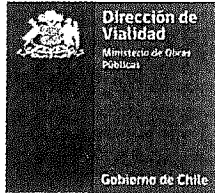
PUNTO SINGULAR 8
VISTA ORIENTE DESDE CALZADA



UBICACIÓN GENERAL
ESCALA 1:80.000



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN DE VALIDAD	EJECUCIÓN Y REVISIÓN DEL PROYECTO CHESTER SOLAR IV S.A. PROYECTISTA JOEL MUS INSPECTOR FISCAL	APROBACIÓN DEL PROYECTO 24.03.2011 FECHA 17.02.2010 FOLIO	CAMINO: DE LA FRUTA SECTOR: SAN PEDRO	RUTA 66 N° ROL 19-15	REGION METROPOLITANA PROVINCIA MELIPILLA COMUNA SAN PEDRO	ANTEPROYECTO - EL ROBLE LEVANTAMIENTO DE PUNTOS SINGULARES	PLANO HL	LAMINA N°1 DE 1
	ESCALA INDICADAS							



FORMULARIO TIPO

SOLICITUD DE ACCESO A RUTAS NACIONALES Y RUTAS CONCESIONADAS

Acceso nuevo

Acceso existente

Si el acceso es existente responda:

Acceso autorizado por la Dirección de Vialidad (marcar X)

Sí

No

Si su respuesta es sí, indicar y adjuntar

Fecha

1. Antecedentes del solicitante (el solicitante debe ser el representante legal o dueño)

Nombre empresa:
(Razón social)

Nombre solicitante:

RUT solicitante:

Domicilio:

Comuna:

Teléfono: Celular:

Fax: E-mail:

Dirección postal:

2. Información de propiedad

Propietario del terreno:

RUT:

Propiedad inscrita en el Conservador de Bienes Raíces de:

Según fojas: N°:

Del año: Rol de Avalúo N°:

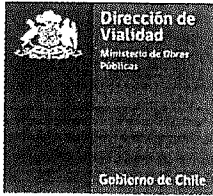
3. Información del acceso

Rol o nombre de la ruta:

Sector: Lote N°:

Comuna: Región:

Orientación: Derecho Izquierdo (marcar una X)



***Nota: la orientación es en sentido de avance del km.**

Acceso: Directo a la ruta Calle de servicio (marcar una X)

Km. inicio predial: Km. término predial:

Kilómetro acceso: ***Nota: kilometraje según baliza de la ruta**

4. Uso de la propiedad

Uso del terreno: Residencial Industrial Comercial
(Marcar una X)

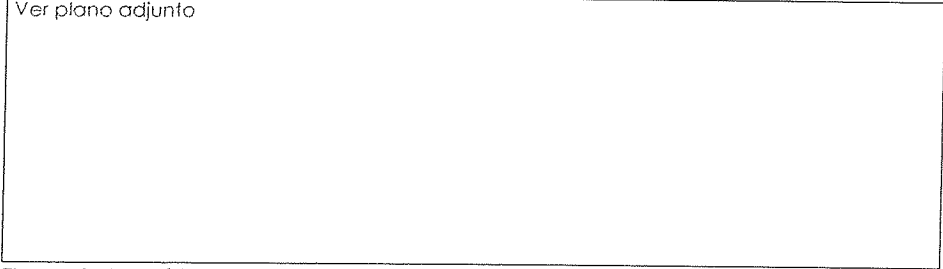
Agrícola Otro (especificar)

Superficie del predio: Superficie edificada:

Nº de estacionamientos: Autos Camiones

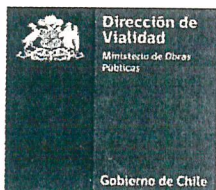
5. Croquis de emplazamiento

Ver plano adjunto



El croquis deberá incluir:



- Ubicación del emplazamiento solicitado.
- Puntos singulares (puentes, alcantarillas, túneles, terraplenes, entre otros).
- Puntos de referencia (balizas, grifos, señalización, postes numerados, entre otros).
- Sentido del camino hacia localidades más cercanas.
- Norte magnético.
- Referencia respecto a localidades cercanas.

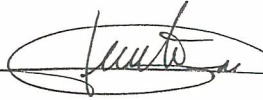


6. Declaración de tránsito

Se debe indicar la cantidad total de flujo de entrada y salida que se efectúa por cada tipo de vehículo en un día.

Tipo de vehículo	Flujo	
	Entrada	Salida
Autos y camionetas 	4	4
Camión + 2 ejes 		
Camión + 2 ejes 		

Tipo de vehículo	Flujo	
	Entrada	Salida
Camión simple 	1	1
Buses 	4	4
OTRO (Especificar)		


Firma

24.163.854-5
Rut

18 de Julio de 2017

AUTORIZACION: No aplica al VORPE

Todas las páginas deben ser validadas ante notario



7795

ORD. : N° _____ /

ANT. : (1) Su Ord DRV N° 2094 de 25.07.2017, que incluye Carta s-n de 18.07.2017 OP-DV, de Chester Solar IV Spa,
(2) Mi Ord N° 7508 de 07.08.2017,
(3) Carta s-n de 18.07.2017 de Chester Solar IV Spa,
(4) Su Ord. DRV N° 677 de 13.03.2017 que incluye Carta s/n de 28.12.2016 de Chester Solar IV Spa,
(5) Mi Ord. DI N° 1527 de 13.02.2017, que incluye Carta s/n de 28.12.2016 de Chester Solar IV Spa,
(6) Su Ord. DRV N° 259 de 25.01.2017, que incluye Carta s/n de 28.12.2016 de Chester Solar IV Spa,
(7) **Resolución N° 232 de 22.03.2002 del Director de Vialidad.**

MAT. : Solicita proyecto definitivo del acceso directo propuesto en aprox. Km 78,450 lado izquierdo de la Ruta 66, Comuna de San Pedro, Provincia de Melipilla, Región Metropolitana. **Proyecto Parque Solar Fotovoltaico El Roble-Chester Solar IV Spa.**

INCL. : No incluye antecedente.

Santiago, **17 AGO 2017**

DE : **JEFE DIVISION DE INGENIERIA – DIRECCION DE VIALIDAD**

A : **DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD – REGION METROPOLITANA**

En atención a su oficio del Antecedente en relación a la Materia informo a Ud. lo siguiente:

1. Los documentos adjuntos a su oficio son los mismos a los enviados anteriormente por la empresa a esa Dirección Regional y a esta División, mediante el Antecedente (3),
2. Mi pronunciamiento respecto a la proposición de acceso de la empresa se informó anteriormente a Ud., mediante mi oficio N° 7508 de 07.08.2017.
3. Corresponde ahora que el interesado entregue el proyecto de acceso directo readecuado que se ubicará en el aprox. Km 78,450.

Saluda Atentamente a Ud.,

WGB / JPM
DISTRIBUCIÓN:
(1) Destinatario,
(2) Jefe División de Ingeniería – D.V.,
(3) Jefe Depto. de Reg. y Adm. Vial D.I. – D.V.,
(5) Of. Partes - DV.

66-14817

np 11101662

EDUARDO SOTO SILVA
Ingeniero Civil
Jefe División de Ingeniería
Dirección de Vialidad
Div. Ingeniería - D.V.

